



Validaciones de archivos



Validaciones en PreviRed.com

Actualmente existen 2 tipos de Validaciones en nuestro sitio web:

1. Validaciones de ERROR.
2. Validaciones de ADVERTENCIA.

La principal diferencia, es que los casos de “ERROR” no permite subir la nómina de trabajadores y los de “ADVERTENCIA” si lo permite. Para ambos casos, nuestro sitio web, mostrará un Listado donde se podrá revisar la validación para su posterior corrección.

Ingreso de Trabajadores

[Reingresar Nómina](#)

[Volver](#) [Descargar listado a Excel](#)

Listado de Errores

#	RUT	Descripción del Error	Dato Enviado	Dato Esperado
1	1000-6	Periodo Remuneraciones Desde incorrecto	102015	112015
3	1001-4	Periodo Remuneraciones Desde incorrecto	102015	112015

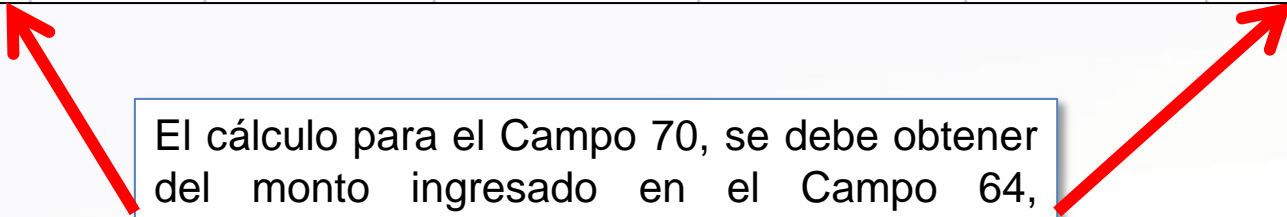


Diferencias en Cotización Fonasa

La cotización para los trabajadores afiliados a Fonasa es de un 7% de la Renta Imponible o un 6,4% en el caso que la Empresa se encuentre afiliada a una Caja de Compensación.

Se pasará como “error”, cuando el Campo 70 (**Cotización Fonasa**) tenga un monto distinto a los antes mencionados.

[64] Renta imp. fonasa	[65] Cot. INP	[66] Renta desahu.	[67] Cod. ex caja des.	[68] Tasa ex caja des.	[69] Cot. desahucio	[70] Cotiza Fonasa
1000000	0	0	0	0	0	70000
0	0	0	0	0	0	0



El cálculo para el Campo 70, se debe obtener del monto ingresado en el Campo 64, considerando si el trabajador está afiliado en Caja de Compensación (Campo 83).



Informar Renta Imponible con Tope

Se detectan muchos casos de Rentas Imponibles informadas fuera del tope máximo legal. Esto también debe influir en las Rentas informadas para nomina de Gratificaciones.

- Tope máximo Imponible mensual afiliados a una AFP: **73,2 UF**
- Tope máximo Imponible para gratificaciones anuales: $73,2 \text{ UF} \times 12 = \mathbf{878,4 \text{ UF}}$
- Tope máximo Imponible mensual para afiliados al IPS (ex INP): **60 UF**

Cada campo de “Rentas Imponibles” debe estar correctamente informado, de esta forma no provocar error en las planillas de las Instituciones y cotizar por sobre el máximo legal.

Nota: La Renta Tope dependerá del Régimen Previsional que se encuentre afiliado el trabajador. Si es de AFP o del IPS (ex INP)



Campo	Nombre
27	Renta Imponible AFP
64	Renta Imponible IPS
77	Renta Imponible Isapre
84	Renta Imponible CCAF
97	Renta Imponible Mutual
100	Renta Imponible Seguro de Cesantía

Diferencias en Cotización Fonasa (CCAF)

Es importante considerar, que si la Empresa está afiliada en una Caja de Compensación, todos los trabajadores igualmente deben estar informados en ella.

No puede haber trabajadores en Caja de Compensación y otros no. Esto afectaría el correcto cálculo para la cotización de Fonasa, ya que algunos trabajadores en una planilla estarán con el 7% y otros con el 6,4%.

El único caso, podría ser cuando un trabajador está en una distinta Caja, por un tema de Créditos personales.

[83] Cod. CCAF	[84] Impo. CCAF	[85] Cred. per.CCAF	[86] Desc. Dental	[87] Desc. leassing	[88] Desc.seg.vida	[89] Otros desc.CCAF
1	1000000	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
1	500000	0	0	0	0	0
1	241500	0	0	0	0	0
1	650000	0	0	0	0	0

En el Campo 83 (**Código Caja de Compensación**), se deben ingresar a todos los trabajadores de la empresa. Excepto a las Líneas adicionales por concepto de doble Movimiento de Personal.



Socios de Empresa

Respecto al pago de Cotizaciones y las normativas Previsionales vigentes, los socios que tengan igual o más del 50% de las Acciones de una Empresa y a la vez actúen como Representante Legal de ésta, no están obligados a cotizar los siguientes conceptos:

- Caja de Compensación.
- Seguro de Cesantía.

Dictamen: N° 3709/111, de 23.05.91 -Código del Trabajo :

“Una persona que actúe en calidad de accionista y socio mayoritario de una sociedad y además cuente con facultades de administración y de representación de la misma le impide prestar servicios en condiciones de subordinación o dependencia”

Dado lo anterior, no se puede realizar el pago junto con el resto de los trabajadores de la Empresa, a excepción de la cotización de “Acc. del Trabajo”. En el caso que desee cotizar, debe hacerlo como Trabajador Independiente.

Ingresar más de 1 Movimiento de Personal

Existen muchos casos, donde los trabajadores tienen más de 1 Movimiento de Personal, lo cual, debe informarse de la siguiente manera:

En el Campo 14 (Tipo de Línea), se debe agregar una nueva con código 01 (Línea adicional)



[11] Régimen	[12] Tipo Trabajador	[13] Días Trabajados	[14] Tipo línea	[15] Cod. Movi.	[16] Fecha Desde	[17] Fecha Hasta
AFP	0	10	00	3	01/11/2015	15/11/2015
AFP	0	0	01	2		15/11/2015

- Códigos, Tipo de Línea:

Código	Glosa
00	Línea Principal o Base
01	Línea Adicional
02	Segundo Contrato
03	Movimiento de Personal Afiliado Voluntario

Exactitud en Movimientos de Personal

Es muy importante la exactitud del cálculo entre los días trabajados y los movimientos de Personal informados para cada trabajador, sobre todo si tienen más de 1 Movimiento.

Ejemplo: Un trabajador tiene 20 días trabajados con 2 Movimientos:

1. Licencia Médica del 1 al 5 de Noviembre.
2. Permiso sin Goce de Sueldo del 25 al 30 de Noviembre.

Aunque tenga distintas líneas, en la línea Principal se debe informar la totalidad de días trabajados.

[12] Tipo Trabajador	[13] Días Trabajados	[14] Tipo línea	[15] Cod. Movi.	[16] Fecha Desde	[17] Fecha Hasta
0	20	00	3	01/11/2015	05/11/2015
0	0	01	4	25/11/2015	30/11/2015

Importante: Cuando el trabajador tenga menos de 30 días trabajados, debe tener movimientos de personal que lo respalden.

El Campo 14 identifica cual es la línea Principal o Base.



Bono posterior al finiquito

Cuando un trabajador que fue finiquitado, presenta posteriormente un Bono, premio o reliquidación, ésta cotización debe informarse mediante un Movimiento de Personal con código 12.

[11] Régimen	[12] Tipo Trabajador	[13] Días Trabajados	[14] Tipo línea	[15] Cod. Movi.	[16] Fecha Desde	[17] Fecha Hasta	[18] Tramo Fam.
AFP	0	30	00	12			D

De esta forma, las cotizaciones posteriores no quedarán con Moras Presuntas

Código	Glosa
0	Sin Movimiento en el Mes
1	Contratación a plazo indefinido
2	Retiro
3	Subsidios
4	Permiso Sin Goce de Sueldos
5	Incorporación en el Lugar de Trabajo
6	Accidentes del Trabajo
7	Contratación a plazo fijo
8	Cambio Contrato plazo fijo a plazo indefinido
11	Otros Movimientos (Ausentismos)
12	Reliquidación, Premio, Bono